



Maestro Martín López Delgado, Director General del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 inciso a) de la Ley de la Institución Descentralizada de Servicio Público Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal; 74 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20 fracción IV del Estatuto Orgánico de Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México; y tomando en consideración los siguientes:

## CONSIDERANDO

- 1.- Que el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo entre otros objetivos, la administración y operación de sistemas de transportes eléctricos y el transporte auxiliar en la Ciudad de México; de conformidad con lo establecido en la Ley de la Institución Descentralizada de Servicio Público "Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal" y el Estatuto Orgánico del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.
- Que el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, establece como días de descanso obligatorio el 1 de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre; así como aquellos determinados por las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
- 3.- Que el Contrato Colectivo de Trabajo 2023 2025 del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, establece en la cláusula 70 que serán días festivos y descanso obligatorio: el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, jueves, viernes y sábado de la semana mayor, 1 y 10 de mayo, 15 y 16 de septiembre, el día 2 y el tercer lunes de noviembre conmemoración del 20 de noviembre, 12 de diciembre, 23 de diciembre (día del trabajador tranviario) y 25 de diciembre.
- 4.- Que el artículo 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como el diverso 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece la aplicación supletoria de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Ciudad de México, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; así como los demás ordenamientos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- 5.- Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días:
  - Los sábados y domingos;
  - 1 de enero;









- El primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, por el aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, por el aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez García, Presidente de la República y Benemérito de las Américas;
- El 1 de mayo, día del Trabajo;
- El 16 de septiembre, día de la Independencia Nacional;
- el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, por el aniversario de la Revolución Mexicana;
- El 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- El 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia, Entidad o Delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 6.- Que el criterio interpretativo número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, disponible para consulta en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479; señala que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como Semana Santa y el Día de Muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.
- 7.- Que mediante el Acuerdo 6091/SO/04-12/2024 aprobado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la sesión ordinaria celebrada el 04 de diciembre de 2024, aprobó los días inhábiles correspondientes al año 2025 y enero de 2026, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de ese Instituto; estableciendo para tal efecto además de los sábados y domingos, los siguientes días:
  - 03 de febrero;
  - 17 de marzo.
  - 14, 15, 16, 17 y 18 de abril;
  - 01 y 05 de mayo;
  - 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio;
  - 01 de agosto;
  - 16 de septiembre;
  - 17 de noviembre;
  - 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025;
  - 01, 02, 05 y 06 de enero de 2026
- 8.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 203, 212, 215, 236, 238 y 239 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como 49, 50, 51, 52, 83, 93, 95, 96, 98, 102, 103, 106, 107 y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del Instituto.









- 9.- Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Subgerencia de la Unidad de Transparencia del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la recepción, admisión, tramitación, sustanciación y resolución de solicitudes y procedimientos en materia de acceso a información pública; acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión del Organismo, así como recursos de revisión tramitados ante este Sujeto Obligado.
- 10.- Que, para garantizar la seguridad jurídica a todas las personas que participan de los trámites y procedimientos sustanciados por este Organismo en materia de transparencia y protección de datos personales; se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante la publicación en el portal de Internet y el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se establecen los días inhábiles para efectos de los actos y procedimientos de la Subgerencia de la Unidad de Transparencia del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México; correspondientes al ejercicio 2025, así como enero y febrero de 2026

ÚNICO. Se establecen como días inhábiles de la Subgerencia de la Unidad de Transparencia del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, además de los sábados y domingos, los siguientes: 17 de marzo; 14, 15, 16, 17 y 18 de abril; 01 y 05 de mayo; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio; 01 de agosto; 16 de septiembre; 17 de noviembre; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025; así como el 01, 02, 05 y 06 de enero, así como el 02 de febrero de 2026.

En consecuencia, se suspenden los plazos y términos para la recepción, admisión, tramitación, sustanciación y resolución de solicitudes de acceso a la información pública; acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; recursos de revisión y/o cualquier trámite o procedimiento en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

## **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Publíquese la liga del presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México; a 27 de febrero de 2025

Maestro Martin López Delgado

Director General del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México



